



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **Nº 032** )

**16 MAR 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENIDO" RNSC 031-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2016-460-000475-2 de 28/01/2016 (folio 2), el señor IVAN JAVIER ROJAS CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.791, presentó la documentación necesaria para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CONTENTO**" a favor del predio rural "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, que cuenta con una extensión superficial de 157 Ha 8440 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Peñas Blancas, del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, y cuyas propietarias son las sociedades **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1 y **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de enero de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá (folios 4-5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 047 de 8 de marzo de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENTO" a favor del predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, solicitada por las sociedades FRAGO Y CIA LTDA con NIT. 800017105-1 e IMAGECORP LTDA con NIT. 830023641-1 (fls. 75-78).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 8 de marzo de 2016, a través del correo electrónico [image\\_corp@hotmail.com](mailto:image_corp@hotmail.com) al señor CARLOS FRANKY BECERRA, en su calidad de representante legal de IMAGECORP LTDA (fls. 79-80).

**II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Que dentro del Auto No. 047 de 08 de marzo de 2017, se le requirió al solicitante del registro allegar:

"(...)

1. Nuevo formulario de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, firmada por el señor **CESAR NELSON FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.137.639, en su calidad de representantes legal de la sociedad **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

800017105-1, como copropietaria del predio "El Contento" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862.

2. Original de la autorización expresa por parte de la junta directiva de la sociedad **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1, otorgada al representante legal el señor **CESAR NELSON FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.137.639, donde se le otorguen las facultades para adelantar el trámite de registro del predio "El Contento" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
3. Nuevo poder con presentación personal otorgado por el señor **CARLOS FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.066.433 en su calidad de representante legal de la sociedad **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1 a favor del señor **IVAN JAVIER ROJAS CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.791, para que adelante el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio "El Contento" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
  - a. Es preciso señalar que en caso que el representante legal de la sociedad **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1, también decida designar un apoderado para que lo represente en el trámite, este poder deberá cumplir con las mismas formalidades ya mencionadas.
4. Original de la autorización expresa por parte de la junta directiva de la sociedad **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1, otorgada al representante legal el señor **CARLOS FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.066.433, donde se le otorguen las facultades para adelantar el trámite de registro del predio "El Contento" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Copia de la Escritura Pública No. 3481 de 23 de diciembre de 2009, otorgada en la notaría Treinta de Bogotá, mediante la cual se aclaró la Escritura Pública N. 2858 del 28/10/2009, en cuanto a los linderos del predio"

Que mediante radicado No. 2016-460-003312-2 de 2016-05-06, el solicitante del registro remitió (fls. 81-82):

- Nuevo formulario de solicitud de registro suscrito por el señor **CESAR NELSON FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.137.639, en su calidad de representantes legal de la sociedad **FRAGO Y CIA LTDA** (fl. 83).
- Acta original de autorización expresa por parte de la junta directiva de la sociedad **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1, otorgada al representante legal el señor **CARLOS FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.066.433, para adelantar el registro de la RNSC **EL CONTENTO** (fls. 84-85).
- Acta original de autorización expresa por parte de la junta directiva de la sociedad **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1, otorgada al representante legal el señor **CESAR NELSON FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.137.639 (fl. 90-91).
- Poder con presentación personal otorgado por el señor **CARLOS FRANKY BECERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.066.433 en su calidad de representante legal de la sociedad **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1 a favor del señor **IVAN JAVIER ROJAS CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.791, para que adelante el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENITO" RNSC 031-16**

del predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (fl. 88).

- Poder con presentación personal otorgado por el señor CESAR NELSON FRANKY BECERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.137.639, en su calidad de representantes legal de la sociedad FRAGO Y CIA LTDA, a favor del señor IVAN JAVIER ROJAS CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.791, para que adelante el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (fl. 89).
- Copia de la Escritura Pública No. 2858 de 28 de octubre de 2009, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, donde constan los linderos del predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (fls. 92-97).

Mediante formato AMSPNN\_FO\_52, se revisaron los requerimientos allegados, determinando el cumplimiento de los requisitos, por lo tanto se dio viabilidad para continuar con el trámite de solicitud de fijación de Avisos y Visita Técnica (fl. 98).

**III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ del 10 de agosto al 24 de agosto de 2016 (fl. 125), remitido con radicado No. 2016-460-007083-2 de 14/09/2016 (fl. 123), y en la Alcaldía Municipal de Arcabuco del 09 de agosto al 23 de agosto de 2016 (fl. 157) remitido mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2016 (fl. 155), sin que se presentara intervención de terceros.

**IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ-, la práctica de visita técnica al predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (fl. 103).

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, mediante oficio con radicado No. 2016-460-008212-2 de 20/10/2016, remitió informe de visita No. EE-015-2016, producto de la visita realizada al predio "El Contenido" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (fls. 127-137).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2016, solicitó a CORPOBOYACÁ remitir los mapas y shapets de la RNSC, con el fin de continuar con el proceso de registro (fl. 138).

Mediante correo electrónico de 03 de noviembre de 2016, CORPOBOYACÁ remitió los *shapets* del predio "El Contenido" (fl. 140). La información fue remitida al Grupo de Sistemas de Información GSIR, para revisión, de la cual se determinó que los mapas contenían errores topológicos (fl. 142-147).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2016, solicita a CORPOBOYACÁ realizar los ajustes sugeridos por el Grupo de Sistemas de Información GSIR, con el fin de determinar con claridad la ubicación del predio, toda vez que se presentan errores en los límites departamentales (fls. 160-162).

Mediante radicado No. 201646000105602 del 26/12/2016, CORPOBOYACÁ remitió las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fls. 164-171).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emite Concepto Técnico No. 20172300000236 de 17/02/2017, con base en la información contenida en el Informe de Vista realizada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva EL CONTENTO y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (187-192):

**"(...) 1. UBICACIÓN**

*Los derechos de dominio del predio El Contento corresponden a las entidades IMAGECORP Nit. 830023641-1 y FRAGO Y CIA. LTDA Nit. 800017105-1 según Registro de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862 (Folios 4-5) el cual se encuentra ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá.*

**Area total del predio El Contento:** 157 ha 8440 m<sup>2</sup>  
**Area objeto de registro total:** 157 ha 2621 m<sup>2</sup>

*Tabla 1 de coordenadas tomadas en el campo.*

ID	NORTE	OESTE	ALTITUD	TOPOLOGÍA
1	5°47'14,1"	73°26'06,5"	2606	ECOALDEA
2	5°47'16,1"	73°26'07,1"	2589	POZO DE LOS PICAFLORES
3	5°47'01,5"	73°26'00,1"	2748	HELIPUERTO
4	5°46'58,1"	73°25'56,7"	2661	
5	5°46'57,1"	73°25'57,4"	2665	
6	5°47'00,4"	73°26'00,9"	2681	
7	5°47'01,3"	73°26'01,3"	2626	
8	5°47'08,2"	73°26'14,4"	2672	
9	5°47'09,3"	73°26'17,7"	2721	
10	5°47'10,8"	73°26'19,7"	2715	CASA
11	5°47'10,7"	73°26'22,6"	2701	CASCADA
12	5°47'33,6"	73°26'18,9"	2703	PUENTE Q. FURATENA
13	5°47'27,0"	73°26'23,9"	2701	HUMEDAL NORTE
14	5°47'10,7"	73°26'22,2"	2702	MORA ENTRADA
15	5°46'55,5"	73°26'21,3"	2647	MORA CULTIVO
16	5°46'52,7"	73°26'17,6"	2654	CUEVA EL CONTENTO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENITO" RNSC 031-16**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

Según lo registrado en el Folio 127 del Informe Técnico de CORPOBOYACA, en la RNSC EL CONTENITO se identifican los siguientes ecosistemas:

"El predio corresponde al sistema andino, zona de vida Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB) Rango de alturas entre 2.000 a 2.800 msnm, precipitación de 500 a 1.000 mm, temperatura 12-17°C, con predominio de bosque primario y secundario en buen estado de conservación en la mayor parte del predio, donde predomina la especie *Quercus humboldtii* (Roble), incluso en las zonas riparias de las quebradas conocidas con los nombres de Furatena que sirve de límite al predio (Costado noroccidental) y Portales (suroriental), así como en el arroyo formado por la fuente conocida como pozo de los Picaflores. (...)"

**2.1 Flora**

De acuerdo a la información suministrada por CORPOBOYACA, "Entre las comunidades vegetales más relevantes se encuentran asociaciones de robles (*Quercus humboldtii*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), gaque (*Clusia multiflora*), garrocho (*Viburnum tinoides*), palma boba (*Cyathea sp.*), encenillo de hoja ancha (*Weinmannia pubescens*); tuno (*Miconia sp.*); así mismo, presenta una zona de bosque achaparrado tipo matorral con especies como arrayán (*Myrcianthes sp.*), Cucharo (*Myrsine coriacea*), guasquito (*Monnina aestuans*), mortiño (*Hesperomeles heterophylla*), pega (*Bejariaaestuans*), cenizo hoja pequeña (*Gynoxys hirsuta*), angelito (*Monochaetum myrtoideum*), camarera (*Macleania sp.*) y frailejón (*Espeletia pycnophylla*), entre otras y especies reguladoras del flujo hídrico como musgos (*Polytrichum formosum*), quiches (*Bromelia spp.*); y líquenes de diversos tipo". (Folio 127).

**2.2. La Fauna.**

El Informe Técnico de Corpoboyacá dice en cuanto a fauna: "Según información aportada por el propietario la fauna del sector se caracteriza por la presencia, principalmente de aves: pavas (*Penelope montagnii*), paloma silvestre (*Zenaida auriculata*), carpinteros (*Colapates sp.*), colibríes (*Colibri thalassinus*), copetones (*Zonotrichia capensis*), lechuzas (*Tyto alba*), mirlas (*Turdus fuscater*); pequeños mamíferos como ardillas (*Sciurus granatensis*), fara (*Didelphis marsupialis*), tinajo (*Agouti taczanowskii*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), comadreja (*Mustela felipei*), venados (*Odocoileus virginianus*) y zorro (*Cercodon thous*), entre otras, así como variedad de mariposas". (Folio 127).

**3. Consideraciones.**

Según el Informe Técnico de CORPOBOYACA, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 132):

El predio "El Contenido" se constituye en un ecosistema de gran importancia en la región, debido principalmente al bosque de roble en buen estado de conservación, sitio de refugio para la fauna y donde se presentan algunos endemismos, así como la regeneración de especies propias del bosque andino. Corresponde a una zona en buen estado de conservación, con bosques de roble que en la región cumplen funciones de conexión con bosques alto andinos y hace parte del cinturón Merchán — Iguaque - La Rusia — Guantiva -Tipacoque, (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

**4. Objetivos de conservación**

*En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORPOBOYACA respecto del predio El Contento, aunque no están referenciados los objetivos de conservación, si se pudieron inferir de la información incorporada en el mismo. Se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Contento. (Folio 128).*

- 1. Conservar una muestra de bosque andino (Bosque seco Montano Bajo – bs-MB), con una alta representatividad de bosques de roble en buen estado de conservación.*
- 2. Proteger y conservar varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua como las quebradas Furatena y Portales que indirectamente tributan al río Pómecca.*

**5. Zonificación**

*De acuerdo con los objetivos específicos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Contento, en el Informe Técnico de CORPOBOYACÁ se propone la siguiente zonificación (Folios 128-130):*

**5.1 Zona de Conservación:** *Esta zona estará conformada por aproximadamente 136,3033 ha de bosque andino (Bosque seco Montano Bajo – bs-MB), con una muestra muy importante de roble (Quercus humboldtii).*

*Se seleccionaron áreas para la conservación de especies de importancia y sitios que ofrecen servicios ecosistémicos, como son el agua, la biodiversidad, la protección de suelos y el aire limpio, entre otros. Estos se obtuvieron a partir del análisis y descripción de la cobertura vegetal, clasificada de la siguiente manera*

**Manejo Silvicultural:** *Son las coberturas vegetales de bosques maduros, en zonas de pendiente moderada a alta. De acuerdo con los análisis de terreno, es necesario realizar un manejo selectivo de algunos de los árboles más maduros ubicados en puntos demasiado pendientes ya que por la acción de fenómenos naturales como los rayos, comienzan a caer, provocando claros, igualmente por el mismo peso que estos conllevan a generar un arrastre generando deslizamientos y puntos iniciales de procesos erosivos, que pueden acarrear problemas a la comunidad del sector.*

**Zonas de protección hídrica:** *Existen varias fuentes de agua dentro del predio, a las cuales es necesario dar uso y manejo adecuado, garantizando la preservación de la calidad, cualquiera que sea su destinación; por ello se delimitaron zonas, con el fin de asegurar las fuentes de agua.*

*Dentro de la zona de conservación, se propone la construcción de miradores, en el sector localizado al occidente del predio, con el fin de prevenir la ocurrencia de incendios forestales, a su vez, sirve como un espacio para el senderismo e incrementar el área de visualización paisajística en los turistas.*

**5.2 Zona de Amortiguamiento (Manejo Especial):** *La zona de amortiguación tiene un área de 12,6454 ha y corresponde a áreas para reforestar, establecimiento de mariposario, cultivo de bromelias y agraz y potreros enrastrados dejados para regeneración.*

*YA*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

Las áreas que corresponden a esta categoría o proyecto, son las zonas donde se presentan pastos, rastrojos y las zonas de transición a sub-páramos. La característica principal de estas áreas, es la falta de cobertura vegetal arbórea, por lo cual es importante reforestarlas para asegurar la presencia forestal nativa permanente e incrementar la sostenibilidad del bosque.

**5.3 Zona de Agrosistemas:** Esta zona comprende un área de 4,6037 ha. Se han establecido dos áreas del predio, en donde se presentan las condiciones propicias para el desarrollo de cultivos de tipo perenne o largo plazo; uno de estos cultivos es el agraz, el cual se produce dentro del predio de forma natural.

También se propone el establecimiento de un cultivo que es tradicional en el área de influencia de la finca: es el cultivo de mora, cuya producción se adelantaría con fines domésticos y comerciales, para hacer sostenible todo el desarrollo del predio como reserva natural. Así mismo proponen áreas con usos múltiples que fomenten la investigación y el conocimiento de la biodiversidad de la zona.

**5.4 Zona de Uso Intensivo:** La infraestructura del predio abarca 3.7097 Ha. En el predio se plantea realizar el manejo a manera de una finca integral, donde se fomente el descanso, la investigación y el turismo de bajo impacto; para ello se establecen algunas áreas para la realización de los siguientes proyectos:

En la zona media del predio: Mejoramiento de senderos, con un control y manejo de agua, estableciendo elementos para la interpretación ambiental, como pancartas, señalización, canecas para residuos sólidos, entre otros. En el Subpáramo: se propone la construcción de miradores para permitir momentos de descanso en la propuesta turística, después del recorrido por la finca. Ecoaldea: se propone el establecimiento de infraestructura asociada a la actividad ecoturística, con el fin de proporcionar alimentación, estadía y otros servicios que puedan generar aportes económicos para la sostenibilidad de la reserva; por tanto se propone la construcción de una ecoaldea, reduciendo al máximo los impactos sobre el paisaje y la vegetación.

Tabla 1. Zonificación RNSC El Contento.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	136.3033	86.2899
Amortiguación (Manejo Especial)	12.6454	8.0904
Agrosistemas	4.6033	2.9143
Infraestructura	3.7097	2.7052
<b>TOTAL</b>	<b>157.2621</b>	<b>100</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**



Table

Zonificacion\_17\_02\_03\_dis

FID	Shape *	Programa	Proyecto	Zon	Area
0	Polygon	Cultivo Agraz	Cultivo Agraz	Agrosistemas	1,127326
3	Polygon	Manejo Silvicultural	Cultivo de Mora	Agrosistemas	3,476347
2	Polygon	Manejo Silvicultural	Cultivo Agraz, Bromelias y Mariposario	Amortiguacion y manejo especial	2,093155
6	Polygon	Manejo Silvicultural	Reforestación	Amortiguacion y manejo especial	10,552258
1	Polygon	Manejo Hidrico	Zonas de proteccion Hidrica	Conservacion	40,252426
5	Polygon	Manejo Silvicultural	Enriquecimiento y Liberación	Conservacion	75,665137
7	Polygon	Manejo Silvicultural	Aprovechamiento Forestal	Conservacion	20,384759
4	Polygon	Manejo Silvicultural	Ecoaldea	Uso intensivo	2,106909
8	Polygon	Turismo	Senderos	Uso intensivo	1,602828

(0 out of 9 Selected)

Zonificacion\_17\_02\_03\_dis : Zonificacion

Mapa de zonificación RNSC 031-16 EL CONTENTO 157 ha 2621 m<sup>2</sup>

**6. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Contento se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y de acuerdo a la información suministrada por CORPOBOYACA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente
- Aprovechamiento maderero doméstico.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con el informe técnico recibido mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 21 de noviembre de 2016 la Reserva EL CONTENTO **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida de carácter público por lo cual se considera que no hay impedimento para su registro.

De acuerdo con el mismo informe técnico del GSIR, del 21 de noviembre de 2016 se expresa que la RNSC EL CONTENTO se encuentra traslapada con una solicitud minera y un área disponible para hidrocarburos.

Traslape con solicitud para hidrocarburos:

FID	768
ID	3077
Contrato	COR 17
OPR ABR	ANH
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Tipo de área:	AREA DISPONIBLE
PROCESO:	OPEN ROUND 2010

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)" [1]. Con base en ello se considera viable continuar con el registro del predio El Contento.

[1] Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

Traslape con solicitud minera:

FID	3241
ID	61523
CODIGO EXP	KJG-08092
GRUPO TRAB	RAGIONAL BOGOTA
MOD_ESTADO	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. <sup>1</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>2</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENTO" una extensión superficial de ciento cincuenta y siete hectáreas con dos mil seiscientos veintiún metros cuadrados (**157 Ha 2621 m<sup>2</sup>**) a favor del predio denominado "El Contento" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-2862, ubicado en la vereda Peñas Blancas, del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad de las sociedades **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1, e **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENTO" se proponen:

1. Conservar una muestra de bosque andino (Bosque seco Montano Bajo – bs-MB), con una alta representatividad de bosques de roble en buen estado de conservación.
2. Proteger y conservar varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua como las quebradas Furatena y Portales que indirectamente tributan al río Pómecca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENTO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	136.3033	86.2899
Amortiguación (Manejo Especial)	12.6454	8.0904
Agrosistemas	4.6033	2.9143
Infraestructura	3.7097	2.7052
<b>TOTAL</b>	<b>157,2621</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENITO" RNSC 031-16**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente
8. Aprovechamiento maderero doméstico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, las sociedades beneficiarias del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y Alcaldía Municipal de Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **IVAN JAVIER ROJAS CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.791, en calidad de apoderado especial de las sociedades **FRAGO Y CIA LTDA** con NIT. 800017105-1, e **IMAGECORP LTDA** con NIT. 830023641-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

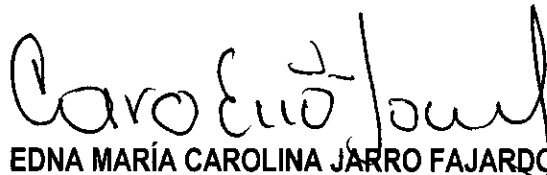
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONTENTO" RNSC 031-16**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONTENTO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 031-16 El Contento